



Resolución Directoral

Miraflores, 09 de enero de 2024.

VISTO:

El Expediente N° 24-000038-001 que contiene el Memorando N°001-2024-DG-HEJCU emitido por la Dirección General del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, establece las normas para el proceso presupuestario que deben observar los organismos del sector público durante el Ejercicio Fiscal 2024;

Que, el numeral 4.1° del artículo 4° del Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que el Sistema Nacional de Presupuesto Público es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos que conducen el proceso presupuestario de las Entidades Públicas; precisando en el numeral 7.2 del artículo 7° que el Titular puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el presente Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado;

Que, la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias (en adelante la Ley) y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, y sus modificatorias (en adelante el Reglamento), establecen los procedimientos de contrataciones de bienes, servicios y obras que deben observar las entidades del Estado;

Que, el literal a) del artículo 8° de la Ley antes acotada, establece que: *“El Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras”*, asimismo, el numeral 8.2, dispone que: *“El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento.”*;

Que, el artículo 11° de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, prescribe que: *“Las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la presente Ley y su Reglamento”*;



Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del T.U.O de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera, en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, el numeral 83.1 del artículo 83° del citado dispositivo legal, establece que: "Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de sus competencia en sus inmediatos subalternos o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores o aquellas que agoten la vía administrativa";

Que, los numerales 85.1 y 85.3 del artículo 85° del precitado dispositivo legal, prescriben que: "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Asimismo, a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses";

Que, el inciso l) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa aprobado por medio de la Resolución Ministerial N° 767-2006-MINSA, dispone que: "La Dirección General tiene asignado entre sus objetos principales el de designar a las Unidades Orgánicas del Hospital otras funciones y atribuciones además de las prescritas en el presente Reglamento, para el cumplimiento de los objetivos funcionales";

Que, toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, al haber concluido al 31 de diciembre de 2023 las facultades y atribuciones delegadas a la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración mediante Resolución Directoral N° 001-2023-DG-HEJCU, resulta necesario expedir el acto resolutorio para el presente ejercicio presupuestal 2024,

Que, mediante el Memorando N°001-2024-DG-HEJCU, de fecha 02 de enero de 2024, el Director General del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa solicita la emisión del acto resolutorio delegando al Funcionario a cargo de la Oficina Ejecutiva de Administración del hospital las facultades y atribuciones que se describen en la Resolución Directoral N°001-2023-DG-HEJCU, para el periodo 2024;

Que, con el propósito de desconcentrar las facultades y agilizar la gestión administrativa de la Dirección General del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, resulta necesario delegar en la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, aquellas facultades y/o atribuciones que permitan emitir e implementar los actos o actuaciones que no sean privativas de la Dirección General;

Que, la delegación de facultades, así como la asignación de responsabilidades a que se refiere la presente resolución, comprenden las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos establecidos para cada caso, a fin de garantizar la correcta conducción de la gestión de los sistemas administrativos que les correspondan, debiendo informar semestralmente respecto a los resultados de la gestión;

Que, contando con el visado de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Personal del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;



Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa aprobado por Resolución Ministerial N°767-2006/MINSA y la Resolución N° 001-2024/MINSA;

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DELEGAR al funcionario (a) a cargo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital, durante el ejercicio presupuestal 2024, las siguientes facultades y/o atribuciones:

1.- En materia de Contrataciones del Estado:

- a) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias.
- b) Aprobar la estandarización de bienes y servicios, de conformidad con la normativa de contrataciones de Estado.
- c) Designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como modificar su composición de acuerdo a las causales establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- d) Aprobar solicitudes de adelantos presentados por los contratistas, en el marco de la normativa de contrataciones del Estado.
- e) Aprobar los expedientes de contratación de los procedimientos de selección respectivos.
- f) Aprobar las bases y otros documentos de los procedimientos de selección, correspondientes a Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales y Subasta Inversa Electrónica, incluyendo las provenientes de contrataciones directas de procedimientos de selección.
- g) Aprobar las propuestas económicas que superen el valor referencial en procedimientos de selección para la ejecución y consultoría de obras, así como aquellas propuestas que superen el valor estimado en bienes y servicios, hasta el límite máximo previsto por la normativa de contrataciones del Estado; siempre que se cuente con la certificación de crédito presupuestario correspondiente, en el marco de lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- h) Aprobar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios u obras.
- i) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios hasta por el máximo permitido por la normativa de contrataciones del Estado.
- j) Autorizar la reducción de prestaciones en el caso de bienes y servicios hasta por el máximo permitido por la normativa de contrataciones del Estado.
- k) Autorizar al Comité de Selección y/o al Órgano Encargado de las Contrataciones, cuando corresponda, a tener como válidas las ofertas económicas que superen el valor estimado o referencial de la convocatoria de los procedimientos de selección, para efectos del otorgamiento de la buena pro, siempre que se cuente con la certificación de crédito presupuestario correspondiente, en el marco de lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- l) Solicitar el inicio de los procedimientos de conciliación o arbitraje, contando para ello con la representación del Procurador Público a cargo de la defensa de los intereses del Ministerio de Salud.
- m) Aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado.
- n) Autorizar la participación de expertos independientes para que integren los Comités de Selección, cuando corresponda.
- o) Aprobar la cancelación parcial o total de los procedimientos de selección convocados durante el Año Fiscal 2023 o anteriores, de corresponder.
- p) Aprobar otras modificaciones al contrato cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a



alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no cambien los elementos determinantes del objeto, y siempre que la modificación no implique el incremento del precio, de conformidad con la normativa de contrataciones del Estado.

- q) Poner en conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado la existencia de indicios de la comisión de una infracción por parte de los proveedores, participantes, postores, contratistas, expertos independientes y otros, que pudieran dar lugar a la aplicación de sanciones.
- r) Suscribir y tramitar todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procesos de contratación, que deban realizarse ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del estado (OSCE), el Tribunal de Contrataciones del Estado, la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS y la Contraloría General de la República, así como gestionar las publicaciones que deban realizarse por mandato legal y los pedidos de información y consulta que resulte necesario realizar ante otras entidades, vinculados a las contrataciones del Estado.
- s) Aprobar el Cuadro Multianual de Necesidades en el marco de las Disposiciones que establezca la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas.

2.- En materia de acciones administrativas:

- a) Autorizar las transferencias financieras al Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo — SUB CAFAE de la Administración Central del Ministerio de Salud.
- b) Aprobar el reconocimiento de créditos devengados de ejercicios presupuestales anteriores, reconocimiento de deudas distintas a operaciones de endeudamiento público, cesión de derechos y cualquier acto jurídico de disposición y/o administración del patrimonio institucional.
- c) Autorizar, excepcionalmente, impresos a color para casos debidamente justificados.
- d) Aceptar las donaciones de bienes muebles, previa evaluación de la documentación respectiva, así como los informes técnico y legal que sobre el particular vayan a expedirse, en el marco de la normatividad aplicable.
- e) Reconocer el pago por enriquecimiento sin causa, conforme a la normativa vigente.
- f) Suscribir contratos bancarios y financieros.
- g) Suscribir convenios, contratos y cualquier otro acto relacionado con los fines del hospital y sus respectivas adendas, vinculadas con las funciones propias de la Oficina Ejecutiva de Administración, distintas de los contratos derivados de los procedimientos de selección. Dicha facultad comprende también la de suscribir convenios o contratos referidos de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
- h) Supervisar y controlar la correcta implementación de las medidas de disciplina fiscal, racionalidad y austeridad del gasto público a ser ejecutadas por la Entidad, normada para el ejercicio fiscal 2024, Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024 y demás normas complementarias vinculadas a la materia.
- i) Representar al hospital en los actos y/o actividades que resulten necesarias cuando actúe como administrado ante cualquier tipo de autoridad y/o dependencia administrativa, para iniciar y proseguir procedimientos, formular solicitudes, presentar escritos de carácter administrativo, desistirse, participar en todo tipo audiencias administrativas e interponer recursos administrativos de impugnación, incluyendo la representación ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), el Seguro Social de Salud (Es Salud), la Oficina de Normalización Previsional (ONP), y ante las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFPs), entre otras Entidades.
- j) Suscribir contratos de prestación de servicios públicos a favor del hospital, modificarlos o resolverlos y efectuar cambio de titularidad de suministros de dichos servicios con las respectivas entidades prestadoras, de acuerdo con la normativa sobre la materia.



- k) Expedir Resoluciones sobre el deterioro de las cuentas devenidas en incobrables y/o castigo de las mismas, previo cumplimiento de la normativa aplicable.
- l) Regular, tramitar y expedir los actos destinados o vinculados a la administración, disposición, adquisición, transferencia, donación, registro y supervisión de los bienes muebles, en el marco de la normatividad aplicable.
- m) Designar a los representantes titulares y suplentes de las cuentas bancarias del hospital, que conforma el Pliego 011: Ministerio de Salud, durante el Año Fiscal 2024.
- n) Suscribir contratos de prestación de servicios públicos a favor del Hospital, modificarlos o resolverlos y efectuar cambio de titularidad de suministros de dichos servicios con las respectivas entidades prestadoras, de acuerdo con la normatividad sobre la materia.
- o) Cursar cartas notariales al contratista en los casos de nulidad y/o resolución total o parcial del contrato, conforme la normatividad vigente.
- p) Suscribir contratos de garantía y/o ampliaciones de contratos de garantía.

ARTÍCULO 2°.- DELEGAR al funcionario (a) a cargo de la Oficina de Logística del Hospital, durante el ejercicio presupuestal 2024, las siguientes facultades y/o atribuciones:

- a) Suscribir los contratos derivados de los procedimientos de selección, incluyendo los provenientes de contrataciones directas de procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios u obras, en el marco de la normativa de contrataciones del Estado, así como sus respectivas adendas.
- b) Invitar a los postores que participaron en el procedimiento de selección que derivó en un contrato declarado resuelto para que manifiesten su intención de ejecutar las prestaciones pendientes de ejecución, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 167" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- c) Evaluar y resolver los contratos derivados de los procedimientos de selección, incluyendo los provenientes de contrataciones directas de procedimientos de selección, por las causales previstas en la normativa de contrataciones del Estado.
- d) Autorizar y suscribir las contrataciones complementarias para bienes y servicios, acorde con lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado.
- e) Autorizar otras modificaciones a los contratos suscritos en el marco de la normativa de contrataciones del Estado, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato, en los supuestos previstos en la normativa de contrataciones del Estado, previa opinión de la arena usuaria.
- f) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual en el caso de bienes, servicios, consultorías, incluyendo las provenientes de contrataciones directas.
- g) Suscribir las contrataciones complementarias y los contratos derivados de los procedimientos de selección, incluyendo los provenientes de contrataciones directas, regulados por la normativa de contrataciones del Estado y sus respectivas Adendas.
- h) Suscribir las Actas de Entrega y Recepción de los bienes muebles e inmuebles efectuadas por o a favor del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.
- i) Suscribir, absolver las solicitudes de ampliación de plazo y resolver los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias y sus respectivas adendas, que se encuentran fuera del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado.
- j) Otorgar Constancias de Prestación a pedido de parte, previa verificación de la emisión de la prestación.
- k) Aplicar las penalidades al contratista que incumpla las obligaciones a su cargo, deduciéndolas de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda, o de ser necesario, del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.



ARTÍCULO 3°.- DELEGAR al funcionario (a) a cargo de la Oficina de Personal del Hospital, durante el ejercicio presupuestal 2024, la facultad de formalizar las siguientes acciones de personal:

- a) Reincorporaciones.
- b) Asignación de funciones de cargo estructural.
- c) Contratos, renovaciones, prórrogas y resolución de contrato.
- d) Reasignaciones, rotaciones, permutas, destacados y comisiones de servicio dentro y fuera de su ámbito.
- e) Renuncia a la carrera administrativa y exoneración de plazo.
- f) Cese por límite de edad, incapacidad permanente física o mental.
- g) Rectificación de nombres y apellidos.
- h) Licencias y permisos.
- i) Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio.
- j) Reconocimiento de tiempo de servicios.
- k) Remuneración compensatoria por tiempo de servicios - CTS.
- l) Asignación de 25 y 30 años de servicios al Estado.
- m) Bonificación personal, familiar, diferencial y otras fijadas por ley.
- n) Reconocimiento de reintegros, créditos devengados y descuentos indebidos.
- o) Descuentos por inasistencias, tardanzas y permisos particulares.
- p) Otorgamiento y/o nivelación de pensiones.
- q) Aprobación de rol de vacaciones y sus modificaciones.
- r) Compensación horaria.

ARTÍCULO 4°.- Las delegaciones de facultades y/o atribuciones autorizadas mediante la presente resolución tendrán vigencia durante el año 2024.

ARTÍCULO 5°.- La delegación de facultades, así como la asignación de responsabilidades a que se refiere la presente resolución, comprende las atribuciones de decidir y resolver pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos establecidos para cada caso, a fin de garantizar la correcta conducción de la gestión de los sistemas administrativos que le correspondan, debiendo informar semestralmente a la Alta Dirección respecto a los resultados de la gestión.

ARTÍCULO 6°.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de la entidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Gasimiro Ulloa"

.....
Dr. RAUL HINOSTROZA CASTILLO
Director General
CMP. 17758 RNE. 7675

RHC/VRN/UV/NCV/WCS

Distribución:

- Dirección General
- Of. Ejecutiva de Administración
- Of. Logística
- Of. Asesoría Jurídica
- Of. Personal
- Of. Comunicaciones
- OCT
- Archivo

